

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JAMES STEVENSON FELTON**, que dentro del expediente No **7181B**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 22 de julio de 2015--AUTO NÚMERO: U 201500002772.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.** con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **JAMES STEVENSON FELTON**, identificado con cédula de extranjería No. 360.635, quien actúa a través de apoderado, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7181B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 14 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2011, bajo el código No. **B7181B005**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.---**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario la 2da anualidad, por valor de **UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$1'097.404)**, correspondiente al 2do año de la etapa de Exploración, causado el 01 de noviembre de 2014, valor el cual deberá ser cancelados en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá Número 250 131018, cuyo titular es el Departamento de Antioquia - Delegación MINMINAS; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto. ---**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 –Procedimiento cobro de intereses--**-ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

14 de septiembre de 2015

a las 7:30 a.m.



María Eugenia Gutiérrez Cardona  
Técnico Operativo

Desfijado

18 de septiembre de 2015

a las 5:33 p.m.



María Eugenia Gutiérrez Cardona  
Técnico Operativo

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín - Colombia  
Código Postal 050015

